

RESOLUCION No. 097
15 de febrero 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL INCENTIVO DEL USO DE LA BICICLETA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.", en ejercicio de las funciones que le confiere la ley, en especial el Estatuto Orgánico de la misma, Acuerdos Nos. 001 de julio 6 de 2001 y 015 de Julio 15 de 2003.

CONSIDERANDO:

a) De conformidad a Ley 1811 de 2016 tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

b) Que el artículo 5º, de la referida Ley, señala: *INCENTIVO DE USO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.*

PARÁGRAFO 1o. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.

PARÁGRAFO 2o. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

PARÁGRAFO 3o. Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el derecho privado podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales.

c) Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dedicada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y sus actividades complementarias, contando con personería jurídica propia, capital 100% público y autonomía administrativa y patrimonial. Por lo tanto, sus actos y contratos se rigen por el derecho público y el derecho privado; el primero dado por las disposiciones de carácter administrativo para entidades descentralizadas de orden municipal y el segundo como producto de la aplicación del régimen de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.

d) Que el mismo sentido el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal - Risaralda expidió el Acuerdo No. 25 de 2020, "Por medio del cual se promueve el uso de la bicicleta, se institucionaliza el día y la semana de la bicicleta en el municipio de Santa Rosa de Cabal y se dictan otras disposiciones", el cual en su Artículo 9° determinó que la Administración municipal deberá establecer y reglamentar incentivos para los funcionarios públicos que usen la bicicleta y mejoren su calidad de vida.

e) Que el mencionado Acuerdo 25 de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, estableció además en su artículo 9° que los incentivos establecidos deberán estar sujetos a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 1811 de 2016, y en especial a los principios de vida digna, desarrollo sostenible, libertad y desarrollo de la personalidad.

f) Que el parágrafo 2 del Artículo 8 del Acuerdo No. 25 de 2020, "Por medio del cual se promueve el uso de la bicicleta, se institucionaliza el día y la semana de la bicicleta en el municipio de Santa Rosa de Cabal y se dictan otras disposiciones". Establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas AS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., es una Empresas Industriales y Comerciales del Estado y otros establecimientos privados regidos por el derecho privado que operen en el municipio de Santa Rosa de Cabal podrán adoptar el presente esquemas de incentivos con arreglos a sus propias especificaciones empresariales.

g) Que mediante el artículo 16 de la Resolución número 160 de 2017 el Ministerio de Transporte, establece que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016 serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el Artículo 3 de la citada Resolución.

h) Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar y determinar las condiciones en que se validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta, así como las condiciones para recibir el incentivo; y en general todas las actividades necesarias para acceder a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el incentivo del uso de la bicicleta para los funcionarios públicos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 1811 de 2016, los funcionarios públicos de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, recibirán como incentivo por el uso de la bicicleta, medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos que trata el presente artículo podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, que en adelante se denominarán servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, que deseen acceder a los beneficios que establece la Ley 1811 de 2016 se sujetarán al siguiente procedimiento:

- 1- Los servidores públicos, que usen la bicicleta o la bicicleta asistida para llegar al trabajo, deberán registrarse previamente ante la Dirección de Recursos Humano de la Empresa.
- 2- La Dirección de Recursos Humanos, entregará una planilla de llegada a cada funcionario para certificar la llegada en bicicleta al sitio de trabajo; la cual deberán portar y diligenciar para el ingreso a la empresa, o sitio de trabajo.
- 3- Los funcionarios públicos tienen la obligación de diligenciar la planilla de ingreso diario en bicicleta y pasar por la Dirección de Recursos Humanos, por la firma y sello para certificar el uso de ésta por parte del funcionario.
- 4- Una vez cumplan treinta (30) veces de llegar a trabajar en bicicleta, los servidores públicos podrán acceder a medio (1/2) día de descanso remunerado los cuales pueden ser acumulados para su disfrute hasta un día (1) completo de descanso.
- 5- A la solicitud del disfrute del incentivo, deberá adjuntarse la planilla correspondiente con la relación de los días en que llegó a trabajar en bicicleta; debidamente diligenciada y firmada por la Directora de Recursos Humanos y el funcionario.
- 6- El jefe de cada dependencia dará el visto bueno a la solicitud presentada por el funcionario, teniendo en cuenta la no afectación del servicio y deberá enviar a la Dirección de Recursos Humanos el informe, donde se especifique el nombre del funcionario que tomará el beneficio, cargo y dependencia y el día que redimirá el beneficio, con el adjunto de la planilla de ingreso diario en bicicleta y certificando que el funcionario cumplió con el horario establecido por la entidad para acceder al beneficio.

- 7- La Dirección de Recursos Humanos, previa verificación de requisitos, expedirá el acto administrativo accediendo o no a la solicitud de disfrute del descanso remunerado.
- 8- La solicitud ante a Dirección de Recursos Humanos, deberá remitirse con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles antes a la fecha del disfrute del descanso remunerado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada año calendario se reiniciará de ceros el canteo de llegadas en bicicleta por los funcionarios públicos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada funcionario público solo podrá acumular hasta una (1) llegada al día al lugar de trabajo en bicicleta, siempre y cuando cumpla con el horario establecido por la. Entidad. Si el funcionario público ingresa varias veces un mismo día, solo será contabilizado por una vez.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servidores públicos podrán recibir máximo hasta ocho (8) medios días remunerados al año, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1811 de 2016.

PARÁGRAFO CUARTO: Los descansos remunerados, contemplados como incentivo por el uso de la bicicleta y reglamentado a través del presente Decreto, no serán acumulados con otro tipo de descanso remunerado.

ARTÍCULO QUINTO:

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1811 de 2016, se establecerán en la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal E.S.P – E.I.C.E; esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda; habilitando como mínimo 12 cupos para el estacionamiento de bicicletas.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

ARTÍCULO SEXTO:

Para efectos de publicidad, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los 15 del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
Gerente

Revisó: María Liliana Londoño Escobar.
Proyecto: Juan Manuel Cárdenas Montealegre. *JMC*